



CUT: 42834-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0074-2023-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 27 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 0032-2023-ANA-MGRH-UA/FOOR, Memorando N° 0054-2023-ANA-MGRH-UPP, Informe Técnico N° 0180-2023-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 0049-2023-ANA-MGRH-UA-ADQ y Resolución Administrativa N° 0050-2023-ANA-MGRH-UA, sobre reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Informe Técnico el Coordinador de Logística informa que durante el ejercicio 2022 se efectuaron las siguientes contrataciones de servicio, las mismas que contaron con su correspondiente registro SIAF-2022, y que a la fecha se encuentran con saldos pendientes de pago:

Informe Técnico N° ANA-MGRH-UA-LOG	Contrato Orden de Servicio N°	Proveedor / RUC	Descripción del Servicio	Monto US\$
---	--------------------------------------	------------------------	---------------------------------	-------------------

0180-2023	010-2021-ANA-PGIRH-BM del 06.02.2021 SIAF: 2022	IM&EX Solutions EIRL RUC: 20522842797	Servicio de desaduanaje para la importación de 147 Estaciones Automáticas y 33 Estaciones de Calidad de Agua	35,148.56
-----------	---	---------------------------------------	--	-----------

Que, en el referido informe señala que mediante Carta 01-2023/IM&EX SOLUTIONS-USA de fecha 06 de marzo de 2023, la empresa IM&EX Solutions EIRL solicitó el reembolso de gastos de desaduanaje correspondientes a la importación procedente de Estados Unidos por el monto de S/ 70,004.90, y multas asumidas por la empresa por el monto de 7,503.00, requiriendo el pago total de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON 90/100 SOLES (S/ 77,507.90);

Que, asimismo el Coordinador de Logística señala que dichas prestaciones fueron ejecutadas y cuentan con la conformidad correspondiente con el debido sustento, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe Técnico ANA-MGRH-UA-LOG N°	Contrato Orden de Servicio N°	Proveedor / Entregable	Deuda S/	Conformidad
0180-2023	010-2021-ANA-PGIRH-BM del 06.02.2021	IM&EX Solutions EIRL RUC: 20522842797 Reporte para reembolso de gastos	77,507.90	Informe N° 0049-2023-ANA-MGRH-UA-ADQ del 14.03.2023, precisando que el monto de S/ 7,503.00 correspondiente a las multas, será descontado de la Valorización 13 a la empresa YSI Instrumentos e Servicios Ambientais Ltda.

Que, asimismo el Coordinador de Logística, informa sobre el reporte de gastos por reembolsar y señala las causas por las que no se realizó el pago durante el ejercicio 2022 y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, para lo cual solicita la opinión legal y la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico ANA-MGRH-UA-LOG N°	Contrato Orden de Servicio N°	Proveedor / Entregable	Comprobante de Pago N° Importe S/	Causa por la que no se pagó durante el año 2022
0180-2023	010-2021-ANA-PGIRH-BM del 06.02.2021	IM&EX Solutions EIRL RUC: 20522842797 Reporte para reembolso de gastos	Reporte 77,507.90	La documentación se recibió durante el año 2023, por lo que se está realizando la gestión de pago durante el presente ejercicio fiscal

Que, se advierte de los documentos que obran en el expediente que se ha solicitado con Memorandos N° 0093-2023-ANA-MGRH-UA, la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el presente ejercicio fiscal, la misma que fue otorgada conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico ANA-MGRH-UA-LOG N°	Contrato Orden de Servicio N°	Aprobación de CCP	CCP N°	Monto CCP S/
0180-2023	010-2021-ANA-PGIRH-BM del 06.02.2021	Memorando N° 0054-2023-ANA-MGRH-UPP del 26.01.2023	0000000424-2023	77,507.90

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0050-2023-ANA-MGRH-UA de fecha 23 de febrero de 2023, entre otros adeudos se reconoció una deuda a favor de la empresa IM&EX Solutions EIRL por el monto de S/ 77,486.90, que corresponde dejar sin efecto, considerando que el monto correcto, así como el sustento de la recuperación de la deuda por concepto de multas, ha sido aclarado con el Informe N° 0049-2023-ANA-MGRH-UA-ADQ de fecha 14 de marzo de 2023, del Especialista de Adquisiciones del PGIRH.

Que, mediante el Informe Legal N° 0032-2023-ANA-MGRH-UA/FOOR de fecha 26 de marzo de 2023, se analiza los antecedentes y sustento para el reconocimiento de deudas de años anteriores, concluyendo ser procedente la emisión de una Resolución Administrativa que reconozca la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, a favor del proveedor mencionado, y dejando sin efecto el extremo de la Resolución Administrativa N° 0050-2023-ANA-MGRH-UA, sobre reconocimiento de deuda a favor de la empresa IM&EX Solutions EIRL, conforme a lo señalado en los considerandos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, de la misma manera el Artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, la misma que contó con el registro SIAF del año 2022, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario

del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto, debiendo considerar lo señalado por el Código Civil, respecto a obligaciones de pago;

Que, conforme a lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención del servicio y la conformidad del servicio, así como la fecha del término del ejercicio fiscal 2021, además de las dificultades técnicas, se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento;

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Código Civil.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:

Informe Técnico ANA-MGRH-UA-LOG N°	Orden de Servicio N°	Proveedor / RUC / Entregable	Comprobante de Pago S/	Descripción del Servicio	Monto de la Deuda S/
0180-2023	010-2021-ANA-PGIRH-BM del 06.02.2021	IM&EX Solutions EIRL RUC: 20522842797 Reporte de gastos	Reporte 77,507.90	Servicio de desaduanaje para la importación de 147 Estaciones Automáticas y 33 Estaciones de Calidad de Agua – Reembolso de gastos.	77,507.90

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el extremo de la Resolución Administrativa N° 0050-2023-ANA-MGRH-UA de fecha 23 de febrero de 2023, relacionada al sustento y reconocimiento de deuda a favor de la empresa IM&EX Solutions EIRL por el importe de S/ 77,486.90, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que el Coordinador de Logística, informe las causas que impidieron a las áreas usuarias remitir oportunamente las conformidades relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION